

# REVISTA DE ESTUDIOS REGIONALES

I.S.S.N.: 0213-7585

2ª EPOCA Septiembre-Diciembre 2016



# 107

## SUMARIO

**Daniel Arboledas García y Nuria Puig Barata.** Análisis de los servicios deportivos municipales en poblaciones mayores de 30.000 Habitantes de cinco provincias andaluzas

**María Rubio-Misas y Magdalena Fernández Moreno.** Análisis de la solvencia de las mutualidades de previsión social

**Juan Ignacio Pulido-Fernández y Juan Antonio Parrilla González.** ¿Influye el dinamismo económico del turismo en el desarrollo socioeconómico de un territorio? Un análisis mediante ecuaciones estructurales

**María López Martínez, Ginés Marco Reverte y Mª Mercedes Palacios Manzano.** El fracaso escolar en España y sus regiones: Disparidades territoriales

**María Gutiérrez-Salcedo, Eva María Murgado-Armenteros y Francisco José Torres Ruiz.** La influencia de la calidad en el precio de los aceites de oliva en origen  
**Ángel Manzanares Gutiérrez, Celia Sánchez López y Prudencio José Riquelme Perea.** Análisis de la coherencia en los mercados locales de trabajo de la provincia de Huelva\*

**María José Portillo Navarro.** Crisis económica y ayuntamientos Españoles: Un análisis según la población a través de indicadores presupuestarios

*Texto*

**Manuel Martín Rodríguez.** Pluralidad de bancos de emisión en la Andalucía liberal (1835-1868): dos textos jerezanos

## **II. Textos**



# Pluralidad de bancos de emisión en la Andalucía liberal (1835-1868): dos textos jerezanos

**Manuel Martín Rodríguez**  
Universidad de Granada

---

## 1. LA ECONOMÍA JEREZANA EN EL SEGUNDO TERCIO DEL SIGLO XIX: VINO, TRANSPORTES, BANCOS

---

Cuando Cádiz perdió el monopolio del comercio con ultramar en 1778, no dejó por ello de ser el primer puerto de España. Además de conservar buena parte de este comercio, la bahía gaditana se convirtió en el escenario de nuevas actividades comerciales vinculadas a la sal, al carbón vegetal y, a partir de las leyes librecambistas inglesas de 1825 y de la desamortización de Mendizábal, al vino del marco jerezano, la principal actividad económica de la comarca durante casi medio siglo. Hacia 1862, el vino representaba ya el 25% del tráfico comercial gaditano y Jerez se había convertido en un gran centro económico regional al que acudían empresarios de toda España en busca de oportunidades y de financiación.

Juan Francisco de Puyade (1842), hijo de un mercader francés naturalizado antes de la Revolución francesa, gran cosechero de vino, secretario de la Real Sociedad Económica de El Puerto de Santa María y hombre ilustrado, expuso magistralmente lo ocurrido en los primeros quince años del *boom* vinícola, los peligros que acechaban y las medidas que debían tomarse para evitarlos.

Según Puyade, después de que Huskisson<sup>1</sup> rebajara los derechos del vino jerezano en 100 duros la bota, las vides fueron desplazando a todos los demás cultivos de forma que de las 14.000 botas de a 30 arrobas que se habían exportado a Gran Bretaña en 1825 se pasó en solo quince años hasta las 35.024 de 1840, sin contar el que se embarcaba procedente de Puerto Real y Chiclana. En este corto periodo de tiempo el número de extractores en Jerez y El Puerto pasó de 10 ó 12 a más de 60, “levantándose muchas bodegas con la magnificencia de un gran templo”. Todo ello generó nuevas actividades y “ningún habitante pudo dejar de tomar parte en el festín”. Los jornales subieron, aumentó el tráfico, circularon capitales que antes estaban estancados y acudieron empresarios de otras provincias atraídos por los altos beneficios que se ofrecían.

1 William Huskisson (1770-1830), político tory que promovió reformas librecambistas en Inglaterra

Pero en 1840 habían comenzado ya a ponerse de manifiesto las fragilidades de este espectacular crecimiento: la gran dependencia de un mercado único, Inglaterra, que estaba llevando los precios del vino a la baja, con mil argucias de los importadores ingleses; costes crecientes por las continuas subidas de los salarios y la progresiva baja de la productividad en las tierras marginales que iban poniéndose en cultivo; falta de vías de comunicación y de medios de transporte para unos *inputs* y *outputs* crecientes; y unos elevados intereses de los capitales, en manos de especuladores, buena parte de ellos venidos de fuera.

Para evitar todas estas amenazas, Puyade proponía buscar nuevos mercados mediante tratados de comercio con otros países, a los que naturalmente habría que hacer concesiones para la entrada de sus productos en España; abaratar los costes de transporte construyendo nuevas vías de comunicación y creando grandes empresas dedicadas al transporte; y crear bancos que financiaran todas estas actividades a costes razonables. Esto fue lo que se hizo. Y como los intereses de propietarios, cosecheros, bodegueros, comerciantes, transportistas y financieros estaban estrechamente unidos, no fue muy difícil, porque todos ellos, con iniciativas conjuntas, fueron los que lo hicieron<sup>2</sup>.

La primera gran iniciativa en el sector de comunicaciones y transportes fue la de Diez Imbrechs<sup>3</sup>, que obtuvo en 1829 la concesión del ferrocarril Jerez-El Puerto, aunque sería su hijo Luis Diez y Fernández de Somera, propietario y bodeguero, quien consiguió finalmente su construcción e inauguración en 1854. Cózar Navarro (2007) ha hecho para todo el periodo de auge del vino un balance casi exhaustivo del tejido empresarial de la Bahía de Cádiz en la época isabelina, en el que hubo numerosas empresas de transporte marítimo y terrestre, generalmente vinculadas a grandes *holdings* o a grupos bancarios cuyos principales intereses eran los vinícolas.

La necesidad de contar con entidades financieras se sintió tan pronto como estas actividades comenzaron a crecer a partir de 1825. Fueron numerosos los escritos de este en periódicos gaditanos y jerezanos proponiendo la creación de estas entidades<sup>4</sup>

- 2 Conocemos todo este proceso gracias a los trabajos de Ramos Santana (1989), Maldonado Rosso (1998), Cozár (2003 y 2007) y Lignon Darmailac (2004).
- 3 José Manuel Diez Imbrechs (Cádiz, 1787; Jerez de la Frontera, 1849) obtuvo la concesión del ferrocarril Jerez-El Portal, junto al embarcadero del río Guadalete, de 7 kilómetros de longitud, en septiembre de 1829, traspasando luego sus derechos a Calero y Portocarrero, un empresario español residente en Londres. Años después, en 1851, su hijo Luis Díez consiguió una nueva concesión de 27 kilómetros entre Jerez, El Puerto y Trocadero, frente al puerto de Cádiz, que sería finalmente la que se llevaría a término.
- 4 Algunos de estos trabajos fueron: "Del sistema de bancos de provincia" (*Revista gaditana*, 21 de junio de 1840, pp. 530-532); "Proyecto para la creación de un banco de emisión, circulación y depósito" (*Revista andaluza*, tomo 2, 1941: 356-360); "Apuntes sobre la formación de un banco municipal" (*Revista andaluza*, tomo 2, 1841: 233-240), firmado por Andrés Gómez; y "De los bancos en general" (*Revista gaditana*, 1 de diciembre de 1839"), firmado por Manuel Bermúdez de Castro.

e ilustres gaditanos, como Augusto Conte y Manuel Bermúdez de Castro, estuvieron entre los economistas españoles que mejor conocieron la literatura monetaria y bancaria de su tiempo<sup>5</sup>.

El proceso de creación de bancos de emisión en Cádiz es también conocido<sup>6</sup>. La primera iniciativa fue en 1842 de la mano de Juan Pedro Muchada<sup>7</sup>, cabeza de un gran *holding* empresarial en el que había empresas vinateras y de transporte, pero no fue autorizada porque el monopolio de emisión lo tenía el Banco de San Fernando. Más suerte tuvo José de Salamanca que, sin que hubiese cambiado el marco jurídico, consiguió en 1844 que se le aprobara su Banco de Isabel II, con privilegio de emisión, que en 1846 abriría una sucursal en Cádiz con el nombre de Banco Español de Cádiz. Este mismo año se crearon también en Cádiz otros dos bancos de misión, ambos con el nombre de Banco de Cádiz. Poco después, la crisis financiera de 1847 llevó a la fusión de los Bancos de San Fernando y de Isabel II y el panorama de simplificó con la fusión del Banco Español de Cádiz y el segundo Banco de Cádiz, disolviéndose el primero, que nunca había llegado a conseguir que se le autorizara la emisión de billetes. El nuevo Banco de Cádiz funcionó hasta 1870, pero desde 1862 estuvo en permanente crisis. En todas estas iniciativas estuvieron hombres vinculados al vino jerezano, como Vela, Lasanta, Paul, de la Viesca, Abarzuza, Oneto, Garvey y otros.

La Ley de Bancos de Emisión y la Ley de Sociedades de Crédito, ambas de 28 de febrero de 1856, abrieron a los empresarios jerezanos nuevas posibilidades para dotarse de entidades financieras. La primera de estas leyes autorizó la pluralidad de Bancos de Emisión, cumpliendo determinados requisitos, como constituirse bajo sociedades anónimas, tener el capital totalmente desembolsado, no poder emitir más del triple del capital social, tener en caja un tercio de lo emitido y no poder

- 5 Francisco Augusto Conte dedicó a la moneda y el crédito el libro cuarto del tomo 3º de su *Examen* (1855), un excelente libro, del que me he ocupado en Martín Rodríguez (2009 y 2012). Manuel Bermúdez de Castro y Díez, sobrino de Díez Imbrechts, que sería un destacado miembro del partido moderado y de la Unión Liberal, diputado por Jerez en varias legislaturas y ministro de Hacienda, fue uno de los más firmes defensores en las Cortes de la creación de bancos de depósito, o en su defecto, de la pluralidad de bancos de emisión.
- 6 Desde el trabajo pionero de Ruiz Vélez-Frías (1977) se ha avanzado mucho en el conocimiento de los bancos gaditanos creados entre 1840 y 1874. Titos (2003), Tedde (2015), Montañés (2016) y Torrejón e Higuera (2016) han hecho un inventario prácticamente completo del sistema financiero gaditano de este tiempo, de los promotores de las distintas entidades y de las grandes cifras de sus balances. Solo falta conocer a fondo sus actividades y, en particular, sus relaciones con la economía vinícola.
- 7 Juan Pedro Muchada (Cádiz, 1804) tuvo una intensísima vida política en las filas progresistas, en las que fue diputado por Cádiz entre 1846-1858 y senador vitalicio en 1861, y llegó a hacer una gran fortuna como empresario. Formó parte del primer consejo de administración de la francesa Compañía General de Crédito, constituida en 1856. Escribió artículos en la prensa gaditana y fue autor de un buen libro, *La Haciendas en España* (1847), en el que defendió la pluralidad de bancos.

constituirse en cada provincia más que un solo banco. Las Sociedades de Crédito debían contar con proporción mayor de recursos propios, se financiaban con obligaciones y su vocación debía ser la financiación a largo plazo y la promoción industrial.

José María Lavalle, de quien me ocuparé más adelante, que ya había solicitado la apertura de una sucursal del Banco de Cádiz en Jerez, fue uno de los firmantes de la escritura de constitución del Banco de Jerez, creado por Ley de 18 de mayo de 1859. Con él firmaron Antonio Ágreda, Pedro López Ruiz, Manuel María González, Justo de Goñi, José Díaz de Gregorio. Después formaron parte de los sucesivos consejos de dirección del banco, entre otros, el marqués de Casa Pavón, Manuel Díez y Fernández de Somera, Antonio Romero Valdespino, Pedro García Pelayo, Juan Velarde, José Lacoste, José María Picardo, Manuel Sánchez Romate, Juan Martín de Mora, José Ramírez e Isasi y Mariano Nogués. Todos ellos eran cosecheros, bodegueros y/o comerciantes de vinos y algunos estaban vinculados ya a otras empresas bancarias o ejercían como banqueros particulares.<sup>8</sup>

Al contrario que otros bancos de emisión creados en España, el Banco de Jerez estuvo siempre bien gestionado, consiguió superar la crisis financiera española de 1863-66 y, cuando desapareció el Banco de Cádiz, aprovechó la falta de competencia aumentando el volumen de sus operaciones. Aunque pudo continuar porque su base de negocio continuaba siendo firme, cuando en 1874 perdió su privilegio de emisión, como todos los demás bancos provinciales de emisión, prefirió unirse al Banco de España, único que a partir de entonces tuvo el monopolio de emisión.<sup>9</sup>

Pero no fueron solo los bancos de emisión de Cádiz y de Jerez las únicas entidades financieras creadas durante el periodo de auge del vino jerezano. Al amparo de la ley de sociedades de crédito, en Cádiz se crearon el Crédito Comercial de Cádiz (1861)<sup>10</sup> y la Compañía Gaditana de Crédito (1862), que no pudieron superar

- 8 Pedro García Pelayo ejerció como banquero privado al menos entre 1831 y 1909 y, a partir de 1875, fue miembro del Consejo de Administración de la sucursal del Banco de España en Cádiz; Romero Valdespino, bodeguero, pertenecía a una familia jerezana de abolengo que había participado en la reconquista de la ciudad; José Lacoste era bodeguero y accionista del ferrocarril Jerez-El Puerto; Manuel María González, que había trabajado de joven en un banco de Cádiz, fue con Juan Bautista Dubosc el fundador, en 1838, de la firma González y Dubosc, que daría origen a González Byass en 1855; José Antonio Ágreda, regidor del Ayuntamiento de Sevilla en 1821, se había trasladado a Jerez cuando comenzó a crecer el negocio del vino, convirtiéndose en un rico hacendado, bodeguero y procurador por la provincia de Cádiz en 1840; Manuel Sánchez Romate era uno de los hermanos al frente de las bodegas de este nombre; y José Díez, a quien ya hemos encontrado antes, era propietario, bodeguero y empresario.
- 9 En este tiempo se fundaron también en Andalucía los bancos de emisión de Málaga (1856-1874) y de Sevilla (1857-1874), también en dos comarcas que vivían su particular etapa de auge económico.
- 10 El Crédito Comercial de Cádiz tuvo su origen en la compañía comanditaria Conte y Cia., que venía funcionando como casa de banca con arreglo a la legislación de sociedades. Al aprobarse la ley de sociedades de crédito de 1856, solicitó y obtuvo su transformación en sociedad de crédito. En su creación participaron, además de Francisco Augusto Conte, los comerciantes gaditanos Juan

la crisis de 1863. Y en Jerez, la Caja Agrícola de Jerez Diez y Cia. (1861), promovida por Luis Diez Fernández de Somera; el Crédito Comercial de Jerez, fundado por Patricio Garvey, Antonio Sánchez Romate, Miguel de Giles, Ventura Misa, Francisco Javier López de Carrizosa y Pavón, José de Bertemati, Jerónimo Angulo, Álvaro Dávila y Grandallana, Enrique de Guernica y Juan Sánchez Balbás; y la sociedad Sánchez Guernica y Cia.. Las dos primeras se liquidaron en 1866 y la tercera en 1868, pero algunos de sus socios siguieron ejerciendo como banqueros particulares en los años siguientes.<sup>11</sup>

Finalmente, hay que decir que para que tuvieran éxito estas iniciativas empresariales era necesario tener hombres en la Bahía de Cádiz y en Madrid que defendieran los intereses vinícolas y el librecomercio, del que dependían en gran medida. Alejandro Llorente (Cádiz, 1814; Madrid, 1891), uno de los gaditanos más influyentes de este periodo, defendió ya el librecomercio en la inauguración de su cátedra de Economía Política en la Junta de Comercio de Cádiz en 1837<sup>12</sup>. Otros hombres importantes, como Augusto Amblard, José Manuel Vadillo, Manuel Bermúdez de Castro, Juan de Zulueta, Tomás García Luna, José María Albareda, Fermín de la Puente Apezechea, Francisco de Cárdenas y el propio Llorente lo hicieron desde las páginas de *El Tiempo*, *El Globo*, *Revista Gaditana*, *Revista Andaluza*, *El Comercio de Cádiz*, *El Guadalete*. Después de la caída de Espartero, la mayoría de ellos se fueron a Madrid y continuaron esta defensa desde los bancos del Congreso de los Diputados y del Senado. José Joaquín de Mora publicó *De la libertad de comercio* en Sevilla en 1845. Diez Imbrechs, que en 1835 tradujo el *Tratado de Mecánica práctica y economía política* de Babbage, que le dio un gran prestigio y le abrió las puertas de la Administración isabelina, se convirtió en el embajador permanente en Madrid de los intereses jerezanos<sup>13</sup>.

González Paredo, Francisco Oneto, Lorenzo Miguel Mensaro, Antonio Sicre, Cristóbal Colón, Manuel Francisco Paul, Juan de Lavalle y Juan de Lasante, algunos de los cuales tenían intereses en la industria vinatera jerezana.

11 Los hermanos José y Manuel Bertemati Troncoso pertenecían a una familia de comerciantes gallegos llegada a Cádiz desde Bayona (Pontevedra), que se trasladó a Jerez en los años cuarenta para sumarse al negocio del vino, consiguiendo gracias a él una gran fortuna y el marquesado de Bertemati. Manuel, licenciado en leyes, fue autor de una *Memoria histórica de la Real Sociedad Económica Jerezana* (1862) y diputado por la provincia de Cádiz en 1854. Patricio Garvey era hijo de William Garvey, un aristócrata irlandés que había fundado una gran bodega en Jerez a finales del siglo XVIII. Miguel de Giles, de una familia de terratenientes y bodegueros, había sido alcalde de Jerez en 1843. Ventura Misa Bertemati y su hermano Manuel habían venido también de Bayona y construido una gran bodega en Jerez. Francisco Javier López de Carrizosa, marqués de Casa Pavón, pertenecía a una vieja familia de terratenientes jerezanos, emparentada por matrimonio con la familia Giles. Jerónimo Angulo, terrateniente y bodeguero, había sido alcalde de Jerez y diputado. Álvaro Dávila, de una familia aristócrata jerezana, con varios títulos nobiliarios, estaba casado con una Ágreda.

12 Véase Velasco (1990: 57-63)

13 Sobre la defensa del librecomercio en las Cortes por los economistas gaditanos de este tiempo, véase Martín Rodríguez (2009 y 2012)

---

## 2. LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE JEREZ A LA REINA (1863) Y EL ARTÍCULO “CUESTIÓN DEL CRÉDITO” (1863), DE JOSÉ MARÍA LAVALLE

---

Las leyes bancarias de enero de 1856 no fueron fruto de un debate sereno sobre la organización del sistema monetario y bancario en España sino el resultado de una improvisada transacción parlamentaria por la presión de las provincias españolas con mayor nivel de desarrollo económico, que querían a toda costa contar con entidades financieras que atendieran sus crecientes necesidades de circulación y de crédito. Ni los bancos de emisión ni las sociedades de crédito quedaron, por ello, bien reguladas, por lo que pronto comenzaron a aparecer las múltiples debilidades del sistema que se había creado.

En los dos escritos jerezanos que se incluyen a continuación<sup>14</sup>, se analiza una de ellas, no la más importante ciertamente pero sí una de las más imprevistas, consistente en que ambos tipos de entidades, en principio concebidas con fines muy distintos, acabaron compitiendo entre sí en la emisión de medios de pago y en la concesión de préstamos a corto plazo, una función en principio reservada exclusivamente a los bancos de emisión, por una competencia desleal de las sociedades de crédito, no sujetas a los exigentes requisitos de los bancos de emisión, en perjuicio de la cuenta de resultados de los bancos de emisión y con los riesgos de una excesiva circulación, que sería lo que terminaría ocurriendo, contribuyendo en gran medida a la crisis financiera de 1863-66.

En el escrito del Banco de Jerez de la Frontera a la Reina, el primero de los que se incluye a continuación<sup>15</sup>, fechado el 14 de septiembre de 1863, cuando ya habían aparecido los primeros síntomas de la crisis financiera, y firmado por su presidente, el comisario regio Miguel de Giles, su director, Manuel María González, y los consiliarios del banco, se denuncia esta competencia desleal, se exponen las funestas consecuencias que de ello se estaban derivando para el banco, se advierte de los riesgos para la economía española de una excesiva circulación y se solicita finalmente que se cumpla estrictamente la legislación de 1856, que estaban aprovechando en su beneficio las sociedades de crédito de Cádiz y Jerez, valiéndose de su aprobación oficial y de la mayor credibilidad ante el público que esta les daba para poner en circulación obligaciones de distinto valor nominal como sustitutivos de los billetes de banco.

Junto a esto, el escrito del Banco describe la situación de euforia económica que se vivía en Jerez, la implicación de los vinateros en el negocio bancario como base de sus operaciones, el respeto mutuo que pese a ello se tenían los competidores

14 Ambos textos se reproducen con la ortografía original.

15 El escrito se publicó como encarte en el periódico jerezano *El Guadalete* el domingo 13 de septiembre de 1863.

bancarios, socios en distintas sociedades y parte todos ellos del grupo empresarial jerezano, el papel fundamental que ejercía entonces la confianza en el ejercicio de la profesión de banquero y los excesos que a causa de ello podían cometerse y la situación económica y financiera de estas entidades en 1863.

Al escrito del Banco de Jerez le hizo frente inmediatamente el Crédito Comercial de Cádiz, que había sido aludido en él, con una exposición elevada al gobierno, publicada como folleto que no he podido localizar, en la que se defendía que las sociedades anónimas de crédito podían emitir obligaciones en forma de billetes de banco, de distintos importes, que podían circular libremente como dinero.

Y a esta exposición del Crédito Comercial de Cádiz contestó José María Lavalle con un escrito titulado “Cuestión de Crédito”, publicado el domingo 20 de diciembre de 1863 en la revista madrileña *La Concordia*, que dirigía entonces su amigo Fermín de la Fuente Apezchea, otro de los propagandistas de los intereses vinateros jerezanos, que es el segundo que se reproduce a continuación.

José Antonio de Lavalle Sánchez Trujillo, III Conde de Premio Real, pertenecía a una familia de comerciantes y políticos criollos establecida en Perú y ennoblecida por Carlos III, que después de la emancipación de las colonias había venido a Jerez, donde nacieron él y su hermano Simón. José Antonio tenía una esmeradísima educación y escribió sobre casi todo, pero muy especialmente sobre cuestiones económicas. La primera noticia que he conseguido de él es de 1835, en que, siendo secretario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jerez de la Frontera, obtuvo el primer premio y el primer accésit en un concurso convocado por la de Económica Cádiz, con sendas memorias, una sobre bancos y otra sobre el modo de establecer en España las cajas de ahorros y sociedades de socorros. Resulta interesante señalar que el segundo accésit de este concurso lo obtuvo Diez Imbrechts, con una memoria sobre socorros mutuos.<sup>16</sup>

Desde esta fecha sabemos que no cesó ya su interés por las entidades financieras. Escribió artículos en periódicos y revistas sobre el crédito y las entidades de crédito, proponiendo distintos proyectos para Jerez y para la economía española, citando en ellos a economistas extranjeros, entre ellos a Say<sup>17</sup>. En 1859 participó en la creación del Banco de Jerez y en 1863 en la creación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez. Y estuvo también fuertemente implicado en las instituciones jerezanas, llegando a ser presidente de la Real Sociedad Económica.

16 Gaceta de Madrid, 23 de agosto 1835. Resulta significativo señalar que en la secretaría de la Real Sociedad le sucedió Manuel Bermúdez de Castro, que apenas permaneció en ella durante unos días, por marcharse a Madrid, donde comenzó a ejercer como empleado de la administración de hacienda.

17 De algunos de estos escritos se da noticia en la Bibliografía general de esta nota introductoria.

El artículo de Lavalle que se reproduce aquí, en la misma línea que el del Banco de Jerez, denuncia también, en primer lugar, los abusos de las sociedades de crédito, haciendo un análisis comparado, jurídico y económico, de la regulación que se había hecho de bancos y sociedades de crédito, que en su opinión no permitía a estas últimas emitir billetes, ni utilizar como numerario las obligaciones emitidas, con fines muy tasados en la ley, todos ellos relacionados con la financiación a largo plazo de empresas. En segundo lugar, acusa a estas sociedades de crédito de que no estén cumpliendo con sus fines específicos, habiendo dejado que, como antes de que existieran, fueran grupos de empresarios los que promoviesen y financiasen sus empresas.

A continuación, Lavalle hace un excelente análisis de los efectos que estaba produciendo la superabundancia de numerario puesto en circulación por estas sociedades sobre la economía nacional, apoyándose en la autoridad de Vázquez Queipo, uno de los economistas que mejor se ocuparon de la cuestión del oro y del sistema monetario español en su tiempo. La abundancia de numerario, que no se debía al oro sino al *papel de crédito*, que sin aumentar la renta de la sociedad despojaba a los incautos a favor de los osados si no de los menos honrados, estaba produciendo un aumento de los precios que, si no se ponía remedio, terminaría en una crisis económica y financiera.

Y para terminar, Lavalle resumió los principales objetivos de su escrito, pidiendo que se rectificase rápidamente en tres puntos para que: i) no se diese la elasticidad que se estaba dando a la idea que había presidido la creación de las sociedades de crédito; ii) se tuviesen en cuenta los inconvenientes de no sujetar a bancos de emisión y sociedades de crédito a los fines específicos para los que habían sido creadas, sin embarazarse mutuamente; y iii) no se permitiese, sino con prudencia, la emisión de papel fiduciario, para alejar las crisis monetarias que con tanta frecuencia obstruían la marcha de los negocios.

Ambos escritos, pues, el del Banco de Cádiz y el de Lavalle, ante un problema particular que concernía a la competencia desleal entre bancos de emisión y sociedades de crédito en Jerez, plantearon una cuestión central que continuaría siendo analizada en los años siguientes por Wicksell y otros grandes economistas: los efectos de un aumento de la circulación fiduciaria con base distinta a las reservas metálicas sobre la actividad económica. En Jerez, el subyacente especulativo de esta expansión dineraria era el vino. Y como todas las burbujas, esta también terminó estallando muy poco después de que vieran la luz estos escritos.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

- ATERO BURGOS, VIRTUDES (1980): "La *Revista Gaditana* (1839-1840). Estudio de una revista andaluza", *Revista Gades*, nº 6, 1980: 5-28
- BERTEMATI TRONCOSO, MANUEL (1862): *Memoria histórica de la Real Sociedad Económica Jerezana*, Jerez de la Frontera
- CONTE, D.F.A. (1854-55): *Examen de la Hacienda Pública de España*, 4 tomos, Cádiz: Imprenta gaditana a cargo de D. Enrique Otero
- CÓZAR NAVARRO, M<sup>a</sup> CARMEN (2003): "El tejido empresarial en la ciudad de Cádiz, 1830 a 1669", *Revista de Estudios Regionales*, nº 67: 139-166
- (2007): "La actividad comercial en la Bahía de Cádiz durante el reinado de Isabel II", *Transportes, Servicios y Comunicaciones*, nº 13, 2007: 34-60
- Crédito Comercial (Jerez de la Frontera) (1862): *Estatutos y reglamento de la sociedad anónima Crédito Comercial de Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera: Imprenta del Guadalete
- LAVALLE, JOSÉ ANTONIO, conde de Premio Real (1841): "Apuntes sobre el establecimiento de un instituto agrícola", *Revista andaluza*, tomo 3<sup>o</sup>, 1941: 3-7
- (1842a): "De los seguros sobre la vida", *Revista andaluza*, tomo 4<sup>o</sup>, 1942: 241-247
- (1842b): "Las loterías", *Revista andaluza*, tomo 4<sup>o</sup>, 1842: 777-784
- (1855): *De las instituciones de crédito territorial*, Jerez de la Frontera: Imp. de José Bueno
- (1863): "Cuestión de crédito", *La Concordia, Revista Moral, Política y Literaria*, nº 38, 20 de diciembre de 1863: 517-519
- LIGNON.DARMAILLAC, SOPHIE (2004): *Les grandes maisons du vignoble de Jerez (1834-1992)*, Madrid: Casa de Velázquez
- MALDONADO ROSSO, JAVIER (1998): *La formación del capitalismo en el marco de Jerez*, Cádiz: Huerga & Fierro
- MARTÍN RODRÍGUEZ, MANUEL (2009): *Análisis económico y revolución liberal en España*, Pamplona: Civitas
- (2012): *Historia del pensamiento económico en Andalucía*, Granada: Editorial Comares
- MONTAÑÉS PRIMICIA, ENRIQUE (2016): "El banco de Jerez de la Frontera, (1859-1874)", en Sudriá Triay y Blasco Martell (eds.) (2016)
- MUCHADA, J. P. (1847): *La Hacienda española y modo de reorganizarla*, 2 vols., Madrid: Imp. de José de Rojas
- PUYADE, JUAN FRANCISCO DE (1842): "Sobre la extracción de vinos de Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María: Apuntes remitidos a la Junta de Aranceles", en *Revista Andaluza*, tomo 4, 1842: 449-460
- RAMOS SANTANA, ALBERTO (1989): *La burguesía gaditana en la etapa isabelina*, Cádiz: Fundación Municipal de Cultura
- RUIZ LAGOS, MANUEL (1973): *Historia de la Real Sociedad Económica de Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera: Gráficas del Exportador
- SUDRIA TRIAY, CARLES Y BLASCO-MARTELL, YOLANDA (eds.) (2016): *La pluralidad de bancos de emisión en España, 1844-1874*, Bilbao: Fundación BBVA
- TORREJÓN CHAVES, JUAN e HIGUERAS RODICIO, RAFAEL (2016): "Los bancos de Cádiz, 1846-1874", en Sudriá Triay y Blasco-Martell (eds.) (2016)
- VELASCO PÉREZ, ROGELIO (1990): *Pensamiento económico en Andalucía (1800-1850)*, Málaga: Editorial Librería Ágora



REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE JEREZ A LA REINA ISABEL II EN DEFENSA DEL PRIVILEGIO DE LOS BANCOS DE EMISIÓN FRENTE A LA COMPETENCIA DESLEAL DE LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO <sup>1</sup>

SEÑORA:

La Junta de gobierno del Banco de la Ciudad de Jerez de la Frontera á V. M. expone respetuosamente: que a pesar del artículo 4º de la Ley de 28 de Enero de 1856, previniendo que en cada localidad solo pueda haber un establecimiento de emisión de billetes, bien sea Banco particular, bien sucursal del de España; y no obstante el derecho que á este Banco de Jerez concede el artículo 14 de sus Estatutos, aprobados por V. M. en 14 de Octubre de 1859, para emitir una suma de billetes al portador igual al triple de su capital efectivo, hoy de seis millones de reales, esto privilegio está anulado de hecho con grave perjuicio de los intereses de los Accionistas, y con infracción notoria de las leyes y disposiciones en que se funda.

Consiste dicho privilegio en la facultad que los Bancos obtienen para triplicar su capital efectivo; y á fin de precaver todo abuso, y para que los billetes sean efectivos al punto que sus tenedores lo exijan, V. M. al aprobar los Estatutos de estos establecimientos adopta en armonía con la citada ley de 28 de Enero, cuantas medidas estima conducentes; pero si cualquiera casa, por respetable que sea, se atribuye la autorizacion para emitir billetes, si bajo otra forma con igual resultado; si esos billetes, ó como deban llamarse, tienen circulación, y se considera esto como cuestion del crédito del que los dá y de la confianza del que los recibe, está anulado el privilegio del Banco, y solo le queda la carga onerosa y perjudicial á que so le sujetó para garantizar el privilegio esclusivo de la emision de los billetes.

1 Representación publicada como encarte en el periódico jerezano El Guadalete, domingo, 13 de septiembre de 1863

En esta plaza existen además del Banco una Sociedad anónima titulada CREDITO COMERCIAL DE JEREZ, autorizada por el Gobierno de V. M., y dos Sociedades comanditarias, llamada una SANCHEZ GUERNICA Y C.<sup>a</sup>, y la otra DIEZ Y C.<sup>a</sup> ó CAJA AGRÍCOLA. La primera, ó sea el Crédito Comercial, tiene en circulación obligaciones ya cumplidas dadas á favor del portador, divididas en varias séries y cantidades y estendidas en papeles de diferentes colores, segun sus clases, imitando los billetes del Banco. La Ley de 28 de Enero de 1856, en su artículo 4.º párrafo 5.º, permite á las Sociedades anónimas de crédito emitir obligaciones por una cantidad igual á la que hayan empleado y exista representada por valores en cartera, por efecto de las operaciones de que tratan los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho artículo, que son en resúmen suscribir ó contratar empréstitos, crear toda clase de empresas de obras de utilidad pública, emitir acciones ú obligaciones de las Sociedades mercantiles, cuya fusión ó transformacion practiquen, y administrar, recaudar ó arrendar contribuciones y obras públicas. Siendo estas cuatro especies de bases sobre las que han de estribar las obligaciones que el Crédito Comercial de Jerez puede emitir, claro es que estas deben estar especificadas y contraídas á alguna de aquellas operaciones, y no puestas de un modo indeterminado, general y en forma de billetes, y no deben ser recogidas antes de su vencimiento, ni circular despues de vencidas, sosteniendo en circulacion una masa de riqueza nominal, sin mas fundamento que la confianza pública y el olvido de las disposiciones vigentes del derecho mercantil.

Las otras dos Sociedades comanditarias de Sanchez Guernica y C.<sup>a</sup> y Diez y C.<sup>a</sup> emiten igualmente bajo la apariencia de billetes, unas obligaciones generales á favor de persona determinada, cuya firma consta al dorso del documento. No es difícil comprender qué valor pueda tener ya judicial ya extrajudicialmente, un documento que por su anverso crea un valor, y lo destruye por su reverso si se espresa recibido, y sino se espresa que se olvida de que el artículo 471 del Código de comercio

prohibe firmar los endosos en blanco, privando al que lo hiciere de toda accion para reclamar el valor del documento.

El buen nombre de estas tres Sociedades y la confianza que inspiran justamente al vecindario, hacen que se reciban sin el menor reparo los documentos ilegales de que va hecho mérito, y que su circulacion se haya estendido de tal manera que á juzgar por la apariencia, único dato del dominio público en esta cuestion, son muchos los millones que importa esta riqueza nominal, y no menores los perjuicios que de ello se siguen á este Banco y al público.

En la seguridad y garantía de los artículos 4.º y 9.º de la Ley de 28 de Enero de 1856 y del 14 los Estatutos de este Banco, los Accionistas impusieron en él sus capitales; pero el concierto entre el Gobierno y los Accionistas ha quedado ilusorio. Estos aprontando un capital de seis millones de reales tenían derecho á negociar con diez y ocho millones, pues que en Jerez no habian de circular mas billetes que los de su Banco; pero eludida la ley por las tres Sociedades referidas, circula su papel ocupando el lugar de los billetes de este Establecimiento, cuya circulacion qu ascendió hasta cerca de ocho millones á los pocos meses de su ejercicio, no pasa de dos y medio en la actualidad. De aquí el que su cartera esté reducida á nueve millones, y sus utilidades al mínimun del seis por ciento, y con el temor de no poder aumentarlas en el dividendo del balance próximo. A tal minoracion de las utilidades justas y legales del Banco, hay que agregar lo crecido de sus gastos, por la índole de administracion á que lo sujetan sus Estatutos, y que tanto cuesta teniendo una cartera de nueve como si la tuviera de diez y ocho millones: al paso que las tres Sociedades sus émulas, y sobre todo las comanditarias, no tienen sujecion á regla, precepto ni intervencion alguna; no han menester de un capital efectivo en depósito y garantía de la circulacion de sus pseudo-billetes; limitan los gastos de su gerencia á lo que les conviene, giran en una órbita amplia y libre limitada solo por su provecho particular; toman documentos de

toda clase á largo y á corto plazo, con una ó con muchas firmas, á interés mas alto ó mas bajo, y se manejan en fin como cualquiera que administra con absoluta independencia sus bienes propios.

Imposible es, como V. M. conocerá evidentemente, la competencia de un Banco sujeto á los preceptos de la Ley y de sus Estatutos en lo que tienen de oneroso y no de favorable, con las Sociedades libres de que se trata. Y no es esto decir que deba coartarse la libertad de que cada cual ejerza con sujecion á las leyes la industria que guste y como mejor le acomode; pero entre esto, y que se establezcan Bancos particulares ó Sociedades que funcionen como tales, y que emitan billetes bajo cualquiera forma, y que usurpen las atribuciones que las leyes conceden á los Bancos, hay notable diferencia, La Junta de gobierno que suscribe protesta que no es su ánimo menoscabar en lo mas mínimo el justo concepto de las tres Sociedades á que se contrae, ni la confianza tan merecida que inspiran al comercio. Todo cuanto aquí consigna es hablando en general y sin referirse á determinadas personas. Esto sentado, preguntará ¿porqué la ley al autorizar á los Bancos para que puedan emitir una suma de billetes al portador igual al triple de su capital efectivo, los obliga á tener constantemente en caja y en metálico la tercera parte, cuanto ménos, del importe de los billetes en circulación? ¿porqué les previene que sus operaciones no han de exceder del plazo de noventa días, y han de estar garantidas con tres firmas de conocido abono? ¿por qué los somete á tantas formalidades reglamentarias, á tantas manifestaciones periódicas, y á la constante inspeccion de un Comisario Régio? Claro que todo ello tiene como objeto asegurar no solamente los intereses de los Accionistas, sino tambien los del público; y precaver que no llegue jamás el caso de que la confianza de este se viera defraudada, no pudiendo realizar en el acto, y á la par, y sin la menor demora, y en moneda corriente, los billetes que hubiera tomado del Banco. Y ahora bien, si esto se hace con tan poderosas razones, ¿cuál puede existir para dejar á otras Sociedades en plena libertad, y al público

en completa ignorancia de la situación de aquellas, del resultado de sus operaciones mercantiles, de su existencia de metálico en arcas, del total importe de sus emisiones y de su circulación de billetes? Si los preceptos legales han de ser eludidos y otras Sociedades han de competir con los Bancos usurpándoles sus atribuciones y facultades, sujetense á las trabas, á las garantías y á la fiscalización á que están sujetos los Bancos.

Por otra parte, ¿se ha pensado hasta donde llegarán las consecuencias de este acrecentamiento de papel que por todas partes brota, y cuán enormes é irremediables serán las desgracias que traería el conflicto de que una Sociedad no pudiera recoger los valores que tuviera en circulación? Recientes y bien funestas enseñanzas nos han dado otros países de los daños que origina el abuso del crédito. Aparte de estos males más ó ménos contingentes, hay otros graves y apremiantes en que algunos economistas empiezan á fijar su atención inclinándose á opinar que la continua creciente de papel moneda de todas clases, aumentando ficticiamente la riqueza, es una causa permanente del alza de los precios y de la escasez de numerario que se nota, y que con el nombre de crisis monetaria trae en continuas alarmas al mundo mercantil. De manera, que léjos de parecer conveniente que el Gobierno tolere las emisiones de papel de crédito que haga las veces de moneda, haya tal vez fundados motivos para que sin demora las ajuste á la más estricta legalidad, y las reduzca cuanto sea posible para corregir los males que hoy se experimentan, y los mayores que por efecto del abuso amenazan.

Y no se diga que el público debe refrenarlo negándose á recibir el papel que se le presenta sin las garantías de legalidad. Quien tal diga no conoce al común del pueblo, siempre menor de edad, siempre mal enterado de lo que le conviene, y siempre confiado en que no puede serle perjudicial ni dañoso lo que el Gobierno ni prohíbe ni denuncia, y mucho más cuando vé que personas autorizadas, y que tienen que perder, reciben semejantes papeles, é ignora que esto lo hacen bien por deferencia á las

personas que los emiten, bien por la prontitud con que van á pasarlos á manos de otras, bien por estar interesadas en las utilidades de las casas que los ponen en circulacion.

En vano, Señora, esta Junta de gobierno, celosa de los intereses puestos á su cuidado y administracion, ha procurado por sí el remedio de los abusos que deplora. En vano los Accionistas de este Banco para contrarestar las consecuencias de aquellos acordaron en la última Junta general de 2 de Marzo anterior, varias disposiciones que V. M. no ha tenido á bien sancionar, según comunicacion dirigida á su Comisario Régio por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio siguiente. Prosiguiendo este establecimiento en las condiciones en que hoy se encuentra, será de muy corta utilidad para el público y de menor provecho para los accionistas. Si ha de llenar los fines de su institucion es necesario absolutamente que se le mantenga en el privilegio exclusivo que se le concedió al fundarlo, y que le dá la Ley para la emision de billetes, representantes de moneda efectiva. Este es el dictámen de la Junta que suscribe, y que somete al ilustrado criterio y á la sabiduría de V. M.: Ó tal privilegio es conveniente, legal y justos ó no lo es, Si lo es, cúmplase y sosténgase. Si no lo es, hágase entender á los Accionistas para que no abriguen la vana ilusion del remedio que pretenden y esperan del Gobierno de V. M.; toda vez que el edificio de este Banco haya de carecer de uno de sus privilegios y de su principal fundamento, que consiste en la emision de billetes.

Por tanto, la Junta de gobierno que suscribe,

A V. M. rendidamente suplica: que en observancia de lo mandado en las leyes de que vá hecho mérito; en las órdenes de 26 de Junio, 28 de Setiembre y 28 de Diciembre de 1857, comunicadas por el Ministerio de Fomento á los Gobernadores de las provincias de Barcelona y Zaragoza, declarando que no son válidos para los efectos legales los abonarés, talones, órdenes al portador, y demás documentos de crédito, ya procedan de particulares ó de Sociedades mercantiles, si no tienen todas las

condiciones y requisitos marcados por la legislación vigente; y en vista de las razones espuestas en defensa de los intereses de este Banco, de sus Accionistas y del público, se digne V. M. de prohibir absoluta y terminantemente todo papel de crédito que sin las condiciones legales existe ó pueda existir en circulación en lugar de moneda efectiva, señalando un plazo prudente e improrogable para que sea recogido por las Sociedades ó personas que lo emitieron, y dictar al mismo tiempo las reglas convenientes, compeliendo á su observancia con las penas debidas para que estos abusos jamás se reproduzcan.

De la justicia que en V. M. resplandece y del amor á sus súbditos que tanto la distingue, espera esta Corporacion alcanzar lo que pretende en beneficio de los intereses de los Accionistas de este Banco y del vecindario y del comercio; que en ello recibirán de V. M. especial merced.

Dios guarde la Católica y Real Persona de V. M. dilatados años para bien de esta Monarquía Constitucional.

En el Banco de la Ciudad de Jerez de la Frontera á 14 de Setiembre de 1863,

SEÑORA

A.L.R.P.D.V.M.

Miguel de Giles, COMISARIO RÉGIO, PRESIDENTE.—Manuel Maria Gonzalez, DIRECTOR.—José Antonio de Agreda; José Diez; Cándido Santos; Pedro Garcia Pelayo; Antonio Velarde y García; Manuel Sanchez Romate; Antonio Romero Valdespino; Domingo Almadana; José Lacoste; Juan Martin de Mora; José Ramirez é Isasi; Mariano Nogués; CONSILIARIOS.— Por acuerdo de la Junta de gobierno. Francisco de Paula Camerino,

## SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES, EN FORMA DE BILLETES DE BANCO, POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS <sup>2</sup>

José Antonio Lavalle

Entre las exposiciones destinadas á defender la libertad con que las Sociedades anónimas de crédito emiten obligaciones en forma de billetes de Banco, merece particular atencion la que recientemente ha elevado al Gobierno el CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ, y que ha visto la luz pública en forma de folleto: por ello nos creemos en el deber de impugnarlo. Este escrito, que revela gran habilidad en su autor, parece destinado más bien que á su objeto á ensalzar la ley de Sociedades anónimas, que considera un complemento de perfecciones, á demostrar los vicios y errores del Banco de Cádiz y á despreciar al de Jerez, ó mejor dicho, á sus promovedores y fundadores. Pero en todo cuanto dice no se halla argumento alguno que favorezca la idea de que una Sociedad de esa índole sea un Banco, ni disfrute de la facultad que estos exclusivamente tienen de emitir billetes al portador, ó que hagan el efecto de tales.

Para el autor de ese opúsculo cuantas faltas halla en la ley de Sociedades anónimas el buen sentido, tanto por lo que ordena como por lo que omite, son dignas del mayor elogio. Así es que, por no haber señalado en términos claros la forma material y las fórmulas de las obligaciones de que trata, so han creido las Sociedades de crédito autorizadas á usar las que cada cual ha creido más convenientes, pero siempre con cuanto imitacion es posible á los billetes de Banco; por cuyo medio los han introducido en abusiva circulacion y concurso con aquellos, siendo así que por su naturaleza, origen y objeto, y por la intencion de la misma ley en que se apoyan, deben ser documentos de muy distinta especie.

<sup>2</sup> Artículo publicado en La Concordia, Revista moral, política y literaria, Año I, Núm. 83, Domingo, 20 de diciembre de 1863.

Y aunque el autor aparenta dar grande importancia á que las formas y cláusulas adoptadas sean estas ó aquellas, pues de todos modos considera que obtendrian la misma concurrencia en la circulacion, confiesa, sin embargo, en la página 29 que por este solo hecho no han fracasado en su empeño las Sociedades anónimas, “aconteciendo en las obligaciones lo que sucede á las compañías de ferro-cariles, que apenas han logrado colocar en España una insignificante parte de los excelentes valores de que disponen;” lo cual demuestra perentoriamente la importancia de que la forma y fórmulas de las obligaciones de las Sociedades anónimas sean distintas de los billetes, esto es, tomen la propia de un valor (*de placement*) de colocacion de fondos, y no de circulacion.

Pero como para el autor de ese escrito, en vez de perjudicar al interés público y á los Bancos esa inmensidad de papel circulante, ha producido y es capaz aún de producir grandes bienes, el Gobierno, segun él, no debe ocuparse en reglamentar sobre esta materia, sino dejar que siga como hasta aqui cada cual, haciendo lo que mejor le parezca, sea cual fuere en un porvenir, quizá no lejano, el resultado de ese sistema de *laissez faire* y *laissez aller* que tantas calamidades ha producido á otros paises más ricos y más prósperos que el nuestro.

Es á todas luces inconcebible que en dos leyes formadas á un tiempo por unos mismos legisladores, con bastante precipitacion, y sancionadas en el mismo dia, se organizasen dos clases de asociaciones con tan distintas garantías, si á ambas se concediesen las mismas facultades. Si á los Bancos se les autoriza á la emision de billetes, es con limitacion al triple de su capital en efectivo; y se les ordena tengan en especie metálica dentro de sus cajas la tercera parte de los valores que mantengan en billetes circulando. A las Sociedades anónimas no se les preceptúa tengan en su caja un solo real, y si solo se les faculta á emitir obligaciones á *plazo y con interés, por una suma igual á los valores de su cartera*. Es de advertir que los Bancos, á más de esa tercera parte de sus valores circulantes, que

deben conservar en efectivo, tienen también las carteras, y no provistas éstas, como las de las Sociedades anónimas, de documentos a largos plazos, a años tal vez, sino a lo sumo, a 90 días; esto es, que en caso de un apuro les sería fácil con su garantía negociar lo que en cualquiera crisis necesitasen para hacer frente a sus billetes circulantes, cosa que, a estar las carteras de las Sociedades anónimas llenas de la clase de créditos que su ley supuso, serían casi exclusivamente, haría impracticable su reescuento para conjurar una crisis en que sus pseudo-billetes, llamados obligaciones, se presentasen a sus cajas para cambiarlos por metálico. Esta simple reflexión convence de que jamás pudieron los legisladores comprender el abuso que se ha hecho del silencio de la ley para convertir esas obligaciones en documentos circulantes al par que los billetes de los Bancos; y en buen sentido será eminentemente injusto dejar que tal sistema continúe sin equiparar con las Sociedades a los Bancos, librándolos de la obligación de conservar en caja el efectivo que se les ordenó; y que unas y otras asociaciones sigan adelante emitiendo cuanto papel quieran, hasta que llegue uno de esos supremos momentos en que los Gobiernos imprevisores salen de la dificultad diciendo: "sálvese el que pueda."

Que las sociedades de crédito no fueron creadas para favorecer el movimiento mercantil, sino la realización de grandes empresas, como ya hemos dicho antes de ahora, es cosa tan clara que basta ver la ley para convencerse de ello. Por esta ley solo podrán las sociedades de esa clase destinar el *sobrante* de lo que consagran a esos sus propios objetos al descuento de documentos mercantiles; y sin embargo, ¿qué es lo que sucede?— Que la menor parte de sus recursos es lo que en general hay destinado a esas grandes empresas, sirviendo la holgura con que pueden manejarse, sobre todo en las provincias, para rivalizar con los Bancos en el descuento de efectos de comercio. Pero como tampoco según su ley esas Sociedades pueden tomar tal clase de documentos sino en vencimientos a 90 días, hé aquí que no son tan *risibles* como el autor de ese escrito los

considera (página 26) los clamores del Banco de Jerez, pues no puede faltar á su ley, al paso que, segun el mismo autor lo declara, las Sociedades anónimas establecidas á su lado descuentan documentos á 6, 9, 12, y hasta 18 meses; cosa que no podrían hacer si viviesen bajo la severa vigilancia oficial á que la ley ha sometido á los Bancos.

Y la mejor prueba de que esas Sociedades anónimas se han desentendido del objeto de su instituto, está en el hecho de las pocas empresas y adelantos que han acometido, y de las muchas que se han debido y deben todos los días á los esfuerzos de asociaciones particulares creadas *ad hoc* y sin dependencia alguna de aquellas otras. Encareciendo el *Crédito comercial de Cádiz* la importancia de sus servicios en ese ramo de empresas, se vanagloria de haber creado una compañía de grandes vapores entre España y las Antillas, y tener solicitada la subasta de otra linea semejante entre la Península y las Islas Filipinas, empresas naturalísimas en un puerto de mar tan importante como Cádiz, y que sin necesidad del *crédito mercantil* se han creado y crean por el natural desarrollo de la prosperidad pública de España y las necesidades de la época. El Gobierno conoce mejor que nadie la relacion en que están las empresas promovidas por esas Sociedades anónimas, con las que todos los días entablan particulares ó sociedades especiales, y sabe por tanto á qué atenerse sobre la poca influencia que aquellas relativamente han tenido en ese desarrollo de mejoras materiales de que tanto os envanecemos, cuando las morales están más desatendidas.

La cuestión, pues, que existe entre los Bancos y las Sociedades anónimas sobre la circulacion de sus llamadas *obligaciones*, no podrá fallarse jamás á favor de éstas sin que se altere profundamente la legislacion de los Bancos, porque cualquier resolucion que privase á estos del monopolio de la emision, dejándolos ligados á las condiciones duras con que lo ejercen, seria una órden indirecta para ponerlos en liquidacion; siendo imposible que, tal como se hallan constituidos, puedan rivalizar con las

Sociedades anónimas, convertidas en verdaderos Bancos de emision de hecho, por ahora.

Esto en cuanto á la cuestion pendiente entre unas y otras asociaciones; pero elevándola á la esfera en que debe considerarla el Gobierno, único juez legitimo, como único responsable de cuanto puede perjudicar el interés general, el asunto adquiere proporciones tales, que exige un concienzudo exámen del influjo que el extraordinario aumento del papel circulante, más ó ménos perfectamente garantizados, podrá ejercer en la prosperidad pública, y los peligros en que puede lanzarse la sociedad por la insuficiencia ó la imperfeccion de esas garantías; volviendo atrás la vista á la historia de los pueblos en que se ha abusado del crédito, y pesando en fiel balanza la extension de los desastres ocurridos, y las consecuencias que á esos pueblos ha atraído esa calamidad, el tiempo que han tardado en reponerse de sus quebrantos y los medios que para ello han adoptado, considerando cuan preferible es prevenir oportunamente los males, á dejar correr los abusos con la plena seguridad de tener que remediarlos algún dia.

El natural efecto de la superabundancia de numerario es aumentar el precio de todos los artículos. Cuando ese numerario es todo metálico, se verifica á la larga cierto equilibrio entre los valores; pero cuando, como aquí sucede, la superabundancia es de papel fiduciario, el aumento de los valores es ficticio, y su tendencia, por el estímulo que da al aumento de negocios aventurados, altamente peligrosa, por la crisis que provoca á menudo este estado artificial del mercado del dinero en las ocasiones en que hay que saldar, y no se halla el metálico en la proporcion necesaria para realizarlo.

No son, no, opiniones solo nuestras las que sustentamos en esta materia: son las de todo economista prudente que busca en la experiencia de lo pasado la guía y la regla para el porvenir. Y no queremos acogernos á juicios de economistas extranjeros, cuando dentro de nuestro país

tenemos autoridades competentes en este interesantísimo ramo de la pública administracion. Véase lo que dice el Sr. Vazquez Queipo en su luminoso escrito sobre *La cuestion del oro*, pag.30.- “Si el papel de crédito fuera un producto natural, como los metales preciosos, independiente por lo tanto su produccion de nuestra voluntad, seria preciso entrar en largas consideraciones para saber cuál de las dos especies de numerario era la que había aumentado; pero siendo el papel de crédito una creacion artificial para suplir el metálico y hacer más rápidas las transacciones, es evidente que, si en la suma de ambos hay exceso, este proviene forzosamente de un aumento innecesario en el medio supletorio, puesto que este no puede ni debe crearse sino cuando escasea el principal. Que los precios han alzado considerablemente de algunos años acá, no puede dudarse que la masa de oro arrojada al mercado no ha tenido en ello sino una insignificante influencia, lo dejo demostrado. Luego es evidente que si esta alza se debe (como en efecto así es en gran parte) al exceso de numerario, este exceso no ha provenido de la parte metálica sino de *haber aumentado inconsideradamente el papel de crédito*, que debiera estar siempre en razon inversa del metálico, del cual es, debe ser y no puede dejar de ser un suplemento.”

En el mismo precioso escrito, que debería ser mucho más conocido y estudiado de lo que es, continúa más adelante el Sr. Vazquez Queipo sus observaciones con los interesantes párrafos siguientes:

“Pero aparte del lujo, efecto necesario del ágio bursátil, que, sin aumentar en un ardite la renta de la sociedad, despoja á los incautos en favor de los más osados, cuando no de los menos honrados, hay en la creciente creacion de papel de todas clases una causa permanente del alza del los precios. Para que se pueda formar una idea aproximada de la superabundancia del papel, y cuánto excede esta produccion artificial de oro á la natural de todos los abundantes criaderos de las Californias y la Australia, me limitaré á considerar lo que pasa en nuestra España,

cuya importancia mercantil es muy inferior á las principales naciones de Europa y á los Estados-Unidos. Según el *Anuario estadístico* de 1860 habia en España en 31 de Diciembre de 1859, once Bancos con un capital nominal de 280 millones de reales, con una emision de 475 millones, de los cuales habia en circulacion 396. Tenemos, pues, que por solo este concepto existen 280 millones representados por 157,000 acciones que se cotizan en la Bolsa; mas 396 millones en billetes que circulaban en las plazas de Madrid, Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Santander, Bilbao, Coruña y Jerez de la Frontera. Son, pues, en todo 676 millones, que más ó ménos imperfectamente hacen las funciones de numerario, es decir, se ofrecen y se reciben en cambio de mercancía.”

“Las Sociedades de crédito existentes en la misma fecha ascienden á 391,500 acciones representando un capital nominal de 1,473 millones, mas 38 millones, valor de las obligaciones emitidas por las mismas. Hay que añadir á ambas sumas 131 millones, capital de las Sociedades anónimas mercantiles é industriales creadas en dicho año de 1859.”

“Las Sociedades concesionarias de ferro-carriles existentes en la misma época importaban 634 millones de capital. Las subvenciones concedidas á las mismas por el Estado ascendían á 1,206 millones, de los cuales hay ya convertidos en acciones 232 millones. Las de carreteras y obras públicas, como el canal de Isabel II, 278 millones.

La deuda flotante del Tesoro importaba en la misma época 665 millones; y por último, la deuda general del Estado, limitada á la anterior consolidada, diferida, amortizable de primera y segunda clase, billetes del material del Tesoro y personal, con curso exclusivo y muy activo en España, asciende á 6,941 millones. De modo que resumiendo todas estas partidas, tendrémós que la masa de papel de crédito que con mayor ó menor descuento gravita sobre el mercado de la Península asciende á la enorme suma de 10,403 millones, que reducidos en globo al 50 por 100 de su valor nominal, forman un efectivo de 5,201 y medio millones, ó la

cuarta parte del excedente que supone M. Chevalier han de rendir en un decenio las abundantes minas de oro de la Australia y Californias.”

Fácil será al Gobierno precisar hoy el aumento que desde la fecha á que el Sr. Vazquez Queipo se refiere, han tenido las diferentes clases de papel circulante que menciona; y no es nuestro ánimo abusar hoy más de la paciencia de nuestros lectores continuando sobre esta árida materia.

Lo dicho basta ya para que la opinion pública, que se ha tratado de extraviar en esta cuestion, se rectifique.

1.º Sobre la elasticidad que ha querido darse á la idea que presidió en la formacion de la ley de Sociedades anónimas.

2.º Sobre los inconvenientes de no sujetar á reglas fijas la marcha de esas Sociedades y de los Bancos, instituciones creadas no para hacerse la guerra, sinó para llenar cada una, sin embarazarse mutuamente, el fin para que fué creada.

3.º Sobre la prudencia con que debe permitirse la emision de papel fiduciario circulante para alejar las crisis monetarias que tan frecuentemente obstruyen la marcha natural de los negocios en los centros mercantiles, entorpeciendo el desenvolvimiento de la industria y aun de la agricultura.

Hemos dicho antes de ahora que si, en nuestra opinion, la ley de Sociedades anónimas necesita reformas, tambien las exige la de los Bancos. Probablemente sobre estos objetos continuaremos nuestras observaciones, valgan lo que valieren, en otra próxima ocasion.

José ANTONO LAVALLE.  
Conde de Premio Real.





